



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

4 de diciembre de 2024

CARTA CIRCULAR NÚM. 012-2024

**ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y RECAUDADORES(AS)
OFICIALES**

Juan C. Blanco

ENMIENDA A CARTA CIRCULAR NÚM. 002-2024 DEL 12 DE MARZO DE 2024; DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA PATENTE MUNICIPAL 2024-2025

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular tienen el objetivo de establecer la normativa aplicable al proceso de radicación de la declaración de volumen de negocio de la patente municipal 2024-2025.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” y el Artículo 7.249 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante “Código”), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) promulga las directrices necesarias para la administración y cumplimiento del Capítulo III del Código sobre Patentes Municipales.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico.



IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

A. RADICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIO

El Artículo 7.207 del Código Municipal establece los requisitos para la radicación de la Declaración de Volumen de Negocio para la patente municipal, entre otros propósitos. Este lee en parte, como sigue:

“Artículo 7.207 – Radicación de Declaración (21 L.P.R.A. § 8169)

(a) Fecha para la Declaración

(1) Regla general. Toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se dispone en el Código, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo.”

En la Carta Circular 002-2024 emitida el 12 de marzo de 2024, se determinó que, de conformidad con el Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873, la fecha límite para someter la Declaración para el año fiscal 2024-2025 y para someter la solicitud de prórroga era el 22 de abril de 2024. Por consiguiente, el término de seis (6) meses de la prórroga automática vencería el 22 de octubre de 2024. De igual forma, se estableció que aquellos contribuyentes con decreto de exención bajo la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” o cualquier ley de naturaleza similar cuya fecha de radicación de planilla de contribución sobre ingresos fue el 15 de junio de 2024, la prórroga automática vencería el 23 de diciembre de 2024.

Por otro lado, el 31 de mayo de 2024, el Departamento de Hacienda emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 24-13, mediante la cual se estableció, entre otras disposiciones, una extensión para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos hasta el **15 de julio de 2024 únicamente** para aquellas planillas de negocios exentos del año contributivo 2023 cuya fecha de vencimiento original fue el **17 de junio de 2024**. Además, dispone que, si el cierre de periodo anual de contabilidad fue el 31 de enero de 2024, esta disposición no le aplica por lo que la Planilla de Negocio Exento del año contributivo 2023 debe ser rendida no más tarde del lunes, 15 de julio de 2024 conforme a lo establecido en el “Código de Rentas Internas”.

En cuanto a lo anterior, resulta meritorio señalar que, tanto el Reglamento Núm. 8873 como el Código Municipal, disponen que la radicación de la declaración sobre el volumen de ventas de negocios habrá de realizarse en o antes de los cinco (5) días laborables, siguientes a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de las planillas de contribución sobre ingresos.

Por consiguiente, a los fines de mantener consistencia en cuanto a las disposiciones pertinentes a las fechas de vencimiento para radicaciones, por la presente se establece que aquellos contribuyentes que tributan como corporaciones dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico y que derivan ingresos cubiertos por un decreto de exención contributiva y su fecha de radicación de planilla para el año 2023, fue el 15 de julio de 2024, según determinó el Departamento de Hacienda en su Carta Circular 24-13 y a su vez hayan obtenido oportunamente una prórroga del municipio, la prórroga automática vencerá el **22 de enero de 2025**.

Las demás disposiciones normativas contenidas en la Carta Circular Núm. 002-2024, se mantienen inalteradas y en todo su vigor.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento a las directrices establecidas en esta Carta Circular. De igual forma, recomendamos que verifiquen que sus sistemas de contabilidad mecanizados computen los intereses, penalidades y recargos, conforme a las fechas previamente establecidas.

Para más información, puede comunicarse a la Directoría de Gerencia Municipal al número (787) 725-9420 o por medio del correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias, incompatibles a las aquí establecidas.

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto, no invalidará ni afectará el remanente de esta Carta Circular. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite, o parte de esta Carta Circular fuera inválida o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará la aplicación del remanente de esta Carta Circular a aquellas personas o circunstancias que se pueda aplicar válidamente.

VII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.